



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

CUDAP:EXP-UNC:0003118/2011

VISTO:

La Res. HCD N° 852/10 aprobada por Res. HCS Nro. 1421/10, mediante la cual se modificaron los artículos 49, 50 bis, y 52 bis del Reglamento de Enseñanza vigente correspondiente a Disposiciones Generales y Pautas de Rendimiento;

ATENTO:

A que la implementación de la mencionada modificación conlleva la supresión de la exigencia de reválida de asignaturas aprobadas de las distintas carreras de la Facultad;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad hay alumnos con reválidas de asignaturas pendientes de ser rendidas, exigidas mediante resoluciones de este Cuerpo dictadas antes de la convalidación de la Res.HCD Nro. 852/10, motivo por el cual corresponde emitir el correspondiente acto administrativo que subsane esa situación;

Por todo ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Derogar las Res. HCD Nro. 779/05, 782/05, 784/05, 787/05, 788/05, 61/06, 97/06, 98/06, 99/06, 100/06, 101/06, 102/06, 199/06, 200/06, 201/06, 279/06, 316/06, 320/06, 324/06, 366/06, 438/06, 450/06, 544/06, 587/06, 638/06, 699/06, 702/06, 755/06, 886/06, 65/07, 66/07, 67/07, 68/07, 128/07, 130/07, 292/07, 475/07, 548/07, 981/07, 1083/08, 1084/08, 393/09, 394/09, 395/09, 396/09, 397/09, 398/07, 399/09, 400/09, 401/09, 402/09, 403/09, 404/09, 405/09, 406/09, 1112/09, 5/10, 71/10, 76/10, 281/10, 299/10, 351/10, 353/10, 354/10, 507/10, y las Res. Dec. Nro. 232/07, 233/07, 789/07, 790/07, 876/07, 921/07, 981/07, 1002/07, 44/08, 45/08, 114/08, 529/09, 538/09, 1160/09, 1165/09, 1636/09, que establecen que los alumnos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

CUDAP:EXP-UNC:0003118/2011

/// 2

mencionados en las mismas, deben rendir las reválidas que en cada caso se especifica de los Ciclos Básico e Intermedio correspondiente a las Carreras de Bioquímica, Farmacia y Licenciatura en Química.

Artículo 2º: Convalidar las actuaciones de los alumnos que hayan revalidado asignaturas hasta la fecha y derogar toda disposición de reválidas de asignaturas que hasta la fecha se haya dispuesto.

Artículo 3º: Disponer que por el Área Enseñanza, se realice el control de los alumnos comprendidos en las resoluciones mencionadas en el artículo 1º de la presente, a fin de verificar si los mismos deben actualizar asignaturas aprobadas de los Ciclos Superiores de las Carreras de la Facultad.

Artículo 4º: Autorizar la inscripción para cursar asignaturas durante el año académico 2011, a los alumnos comprendidos en el artículo 1º de la presente; sin perjuicio de que deban cumplir, si correspondiere con la actualización de las asignaturas requerida por la reglamentación vigente.

Artículo 5º: Tómese nota. Comuníquese a los interesados y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

RESOLUCION Nº: 37
AG

Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC